

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléf.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 págs., 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la Excm. Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 30 de los corrientes, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

HACIENDA, ECONOMIA Y PROPIEDADES Y DERECHOS

2.— Proyecto de Presupuesto ordinario para 1964, formulado por la Presidencia de la Corporación, según lo dispuesto en el art. 68º de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y Bases para la ejecución de dicho Presupuesto.

Madrid, 28 de abril de 1964.—El Presidente, firmado: Valdavia.

(G.—2.279)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 22 de abril de 1964, por la presente se convoca concurso-oposición restringido entre los funcionarios fijos del Ayuntamiento de Madrid, procedentes de obreros de plantilla, para proveer 50 plazas de Mozos de la limpieza de Casas Consistoriales en expectativa de destino, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria celebrar un concurso-oposición restringido entre los funcionarios fijos del Ayuntamiento de Madrid, procedentes de obreros de plantilla, para proveer 50 plazas de Mozos de la limpieza de Casas Consistoriales en expectativa de destino.

Los aspirantes que sean designados para dichos cargos irán ocupando, por el orden en que figuren en la propuesta del Tribunal, las vacantes que se produzcan de Mozos de la limpieza de Casas Consistoriales, continuando en el disfrute del sueldo que les corresponde en los Ramos de que procedan hasta que pasen a Ordenanzas.

Segunda.—Los que sean nombrados Mozos de la limpieza de Casas Consistoriales perderán su derecho a seguir figurando como tales, y volverán a su respectivo Ramo si su conducta en el desempeño de sus cargos no fuese ejemplar en todos sus actos. Cuando por turno les correspondiera, pasarán a desempeñar las plazas de Ordenanzas, con carácter provisional, durante tres meses, en los cuales tendrán que acreditar con todos sus actos y con su conducta que están perfectamente impuestos de la misión que han de desempeñar. Al finalizar dicho plazo, el señor Conserje de Casas Consistoriales, en vista de los informes que escrupulosamente cuidará de recoger de los Jefes de las dependencias en que presten servicio y de las observaciones que personalmente haga, propondrá a la Secretaría general, para su reglamentaria tramitación, si procede, la confirmación en el cargo de los interesados, o deben reintegrarse a los Ramos de procedencia por no reunir aptitudes para el ejercicio de Ordenanza.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario fijo del Ayuntamiento de Madrid en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, y pertenecer a alguno de los Servicios cuyos componentes estaban clasificados como Obreros de plantilla.

b) Haber observado en el Servicio y fuera de él buena conducta, y poseer hábitos de educación y urbanidad, lo que se comprobará mediante el informe que faciliten los Jefes respectivos en las instancias de los interesados.

c) No padecer ningún defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. Para justificar esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

Cuarta.—Los aspirantes presentarán una instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición (acompañada de un volante expedido por el Jefe de Negociado de la Sección de Gobierno interior y Personal correspondiente, en el que se haga constar la fecha de su ingreso como obrero fijo), dirigida al excelentísimo señor Alcalde Presidente, ante el Jefe del Servicio a que pertenezcan, quien las cursará al Registro general, haciendo constar con todo detalle la conducta de cada uno de los interesados, su disciplina, laboriosidad, educación, honradez, etc., y expresando si, a su juicio, son merecedores de formar parte en el Cuerpo de Ordenanzas.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Jefes de Servicio ante quienes se presenten estas instancias deberán hacerlas llegar al Registro general dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación del plazo de presentación.

Quinta.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes serán convocados, por conducto del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado c) de la base tercera.

Sexta.—La relación de los opositores admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Secretario general, el Jefe de la Sección de Gobierno interior y Personal, el Conserje de Casas Consistoriales y el representante de la Dirección General de Administración Local; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Octava.—Quince días antes de comenzar el ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Novena.—El ejercicio del concurso-oposición consistirá:

a) Escritura al dictado de un trozo de castellano, elegido o redactado por el Tribunal, y resolución de cuentas relacionadas con las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

b) Contestar (oralmente o por escrito, según determine el Tribunal, pero siguiendo igual criterio para todos los opositores) a las preguntas que formule el Tribunal relativas a urbanidad y al Servicio que han de prestar los Ordenanzas.

Décima.—El ejercicio será calificado por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder ser propuesto.

Décimoprimer.—El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia, en la que únicamente incluirá a los 50 que hayan de ser nombrados, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimosegunda.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimotercera.—Los opositores que sean nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, perdiendo todo derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 25 de abril de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—56.063)

CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO ENTRE LOS CABOS DE LA POLICIA MUNICIPAL PARA PROVEER 8 PLAZAS DE SARGENTOS DE LA MISMA

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la convocatoria, por el presente se hace público que el Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido por los siguientes señores:

Presidente

Ilustrísimo señor Concejal don Luis Pérez Hernández.

Vocales

Señor Subinspector de la Policía Municipal, en funciones de Inspector Jefe, don Jesús Luque Recio.

Señor Maestro de Primera Enseñanza don Manuel Díaz Garrido.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Secretario

Señor Oficial Mayor, don Abdón Sáinz Brogeras, el que será auxiliado por el funcionario técnico-administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—56.061)

CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO, CONVOCADO EN VIRTUD DE SENTENCIA DICTADA EN RECURSO NUMERO 154/61, PARA PROVEER LA PLAZA DE VIGILANTE DE ARBITRIOS QUE, CON CARACTER INTERINO, VIENE DESEMPEÑANDO DON ANDRES CORRAL IGLESIAS

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido por los siguientes señores:

Presidente

Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde don Gabriel del Valle Alonso.

Vocales

Ilustrísimo señor Interventor de Fondos, interino, don Jesús Aranda Navarro. Señor Maestro de Primera Enseñanza don Manuel Díaz Garrido.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Federico Marín Bueno.

Secretario

Señor Oficial Mayor de la Corporación, don Abdón Sáinz Brogeras, el que será auxiliado por el funcionario técnico-administrativo don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—56.062)

Ministerio de Trabajo**Delegación Provincial**

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE "COMERCIO DE LA PIEL"

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo de COMERCIO DE LA PIEL, y

Resultando que con fecha 6 del actual fué recibido en esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 23 de marzo pasado por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial, de fecha 2 del corriente, en el que se hace constar que estima procedente su aprobación por concurrir en el mismo todas las condiciones legales, en especial el cálculo del salario hora profesional, no acompañándose la tabla de rendimientos mínimos por dificultades técnicas de su redacción;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, el mismo fué recibido en fecha 13 del actual, haciéndose constar que examinadas las cláusulas del Convenio, se comprueba que no contienen precepto alguno que esté en contradicción con las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que el Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1964, su duración será de dos años, prorrogables por la tática de año en año.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley;

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 23 del pasado mes de marzo, entre las representaciones Económica y Social del Grupo de "Comercio de la Piel", se adapta, por razón de contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y a los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y 25 de su Reglamento;

Considerando que en cláusula especial del Convenio se hace constar que el mismo no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación espe-

cial a que se refiere el artículo correspondiente del repetido Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical suscrito entre las representaciones Económica y Social del Grupo de "Comercio de la Piel", debiendo comunicarse al Delegado Sindical Provincial, al propio tiempo que se ordena la publicación de dicho texto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con la advertencia de que contra la presente resolución no cabe recurso alguno en la vía gubernativa según determina el artículo 23 del citado Reglamento y disposiciones complementarias.

Madrid 13 de abril de 1964.—El Delegado de Trabajo Luis San Miguel Arribas.

SINDICATO PROVINCIAL DE LA PIEL**Convenio Colectivo Sindical. — Sector: Comercio de la Piel**

Asistentes:

Representación Económica: Antolín Arévalo Collado, Antonio Jiménez Ortega, Rafael Lama Pérez, Felipe Rivas Rubio, Ramón Torrego Bravo, José Luis Deza de la Fuente, José Covisa Zarzalejo, Manuel Muñoz Pequeño, Celestino Calle Pérez.

Representación Social: Angel Alarcón Cortés, Ascensio Orozco González, Fernando Moral de la Monja, Esteban Lozano Hernández, Víctor Camargo Romero, Luis Lumbreras Esteban, Primitivo Sanz Blanco, Ana María Burillo Herrera, Emilia Fagoaga López-Collazo.

En Madrid, siendo las veinte horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, previa reglamentaria convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas de la C. N. S., de Madrid, la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical, instado por las representaciones Social y Económica del Sector Comercio de la Piel de esta provincia, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Magistrado don Antonio Saavedra Patiño, asistido como Secretario de don Aurelio Valdivia Navarro.

Concurren, con la capacidad necesaria para obligarse y obligar por el concepto que comparecen:

Por una parte, como Vocales representantes económicos, y de otra, en calidad de Vocales representantes sociales, los señores que al margen se designan:

Abierta la sesión por la Presidencia, se explica el objeto de la reunión. Seguidamente las representaciones de ambas partes, como consecuencia de las deliberaciones mantenidas en ambiente de plena cordialidad, con profunda comprensión y sentido de justicia social, buscando la fórmula de lograr una mejora en la remuneración de los productores, sin que, por otra parte, sea perjudicada la capacidad económica de la Empresa dentro de la delicada misión confiada por la Ley de 24 de abril de 1958, puntualizan el alcance de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores; y por unanimidad establecen y otorgan el presente CONVENIO COLECTIVO SINDICAL, conforme a las estipulaciones y cláusulas que a continuación se designan:

CAPITULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Sección primera. — OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.**

Artículo 1.º **Objeto.** — El presente Convenio Colectivo tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre Empresas y productores dedicados a la actividad mercantil y encuadrados en el Sindicato Provincial de la Piel, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando, en los extremos que se recogen, las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948, Orden

Ministerial de 26 de octubre de 1956 y cualquiera otra disposición legal análoga, vigente en la actualidad, aplicable al Comercio.

Artículo 2.º **Carácter.** — Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas, y en su virtud son nulos y no surtirán efecto alguno, entre las partes, los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 3.º **Legislación supletoria.** — En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general y en la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

Sección segunda. — AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Artículo 4.º **Ambito territorial.** — El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid-Capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las Empresas tuvieran el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a ésta de Madrid.

Artículo 5.º **Ambito funcional.** — De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 22 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligarán a todas las Empresas dedicadas a la actividad mercantil encuadradas en el Sindicato Provincial de la Piel, y a quienes afecte la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, aprobada por Orden de 10 de febrero de 1948.

Artículo 6.º **Empresas de nueva instalación.** — El Convenio obligará también a las Empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos, territorial y funcional.

Artículo 7.º **Ambito personal.** — Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las Empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que, en adelante, forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como Consejeros, Gerentes, los representantes de Comercio a quienes, en virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

Sección tercera. — VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Artículo 8.º **Vigencia.** — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1964.

Artículo 9.º **Duración y prórroga.** — La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tática reconducción.

Artículo 10.º **Rescisión y Revisión.** — Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de la vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado, a tal efecto, por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión y revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión, se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa correspondiente autorización.

Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación creada, en el interin, por la Legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá

éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

Sección cuarta. — NATURALEZA, CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS, ABSORCION Y GARANTIA "AD PERSONAM".

Artículo 11.º **Naturaleza.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Artículo 12.º **Condiciones más beneficiosas.** — Subsistirán por tener tal concepto las mejoras económicas o de otra índole no comprendidas en el presente Convenio Colectivo que las Empresas vinieran otorgando a sus productores, si bien deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo siguiente sobre posibles absorciones, por lo que se refiere a las condiciones económicas.

Artículo 13.º **Absorción.** — Las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio podrán ser absorbidas por las Empresas, si éstas así lo estiman conveniente, y hasta donde alcancen, con:

a) Las de igual índole y concepto que puedan implantarse en el futuro por disposición legal.

b) Las que libremente y en mayor cuantía vengan otorgando las Empresas y estimadas en su conjunto.

Artículo 14.º **Garantía "ad personam".** — Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección quinta. — COTIZACION A SEGUROS SOCIALES, MUTUALISMO LABORAL Y PLUS FAMILIAR.

Artículo 15.º **La cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral** se efectuará de conformidad con las bases a tal efecto establecidas por el artículo primero del Decreto núm. 56, de 1963, de 17 de enero, regulador de la materia; y de acuerdo con el catálogo de asimilación de las categorías profesionales a efectos del artículo 1.º del referido Decreto, aprobadas por Orden de 25 de junio de 1963; o por las que se fijen por la pertinente disposición legal, con fuerza de obligar, publicada dentro del período de vigencia del presente Convenio.

Artículo 16.º **De conformidad con lo establecido por el artículo 4.º del Decreto número 55/1963, de 17 de enero, el porcentaje del 20 por 100 para nutrir el fondo del Plus Familiar se calculará sobre los mismos importes de las nóminas que a tal efecto sirvieron de base durante el año 1962, sin que los aumentos que se designan en el presente Convenio tengan ninguna repercusión al respecto.**

Sección sexta. — COMISION MIXTA O DE VIGILANCIA.

Artículo 17.º **Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Convenio se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.**

Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Artículo 18.º **Competencia de jurisdicciones.** — Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Artículo 19.º **Organización de la Comisión.** — En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel, y actuando de Presidente el que lo sea de dicha Entidad Sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por cuatro representantes económicos, e igual número de sociales, que para tal fin designen dentro de los que formaron

parte de la Comisión Deliberadora del mismo las Juntas de los Grupos Económicos y Sociales, respectivamente.

CAPITULO II

PERIODO DE PRUEBA, CESES Y PLAZO DE PREAVISO

Sección primera. — PERIODO DE PRUEBA.

Artículo 20. Las admisiones del personal se considerarán provisionales durante un período denominado de prueba, variable según la siguiente escala:

a) Dependientes, Administrativos y Subalternos, tres meses, cualquiera que sea su procedencia.

b) Categorías superiores, de tres meses, para los que procedan de la plantilla de la Empresa; ampliándose a seis meses, si son de nuevo ingreso.

Sección segunda. — CESES Y PLAZO DE PREAVISO.

Artículo 21. El personal que desee cesar en el servicio de la Empresa deberá preavisar a ésta, con el plazo de quince días que recoge el artículo 33 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio.

El incumplimiento de este plazo de preaviso dará lugar a una sanción equivalente al importe de la cantidad que, en concepto de Plus de Convenio, tenga señalado, correspondiente a los días que falten para completar el citado período de preaviso; pudiendo detraer esta sanción de los devengos que la Empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito, y su importe se repartirá por partes iguales entre todo el personal existente en el establecimiento.

CAPITULO III

APRENDIZAJE, PERSONAL EVENTUAL Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL MERCANTIL

Artículo 22. *Aprendizaje.*—Con el fin de subsanar la regulación dada por la Reglamentación de Trabajo a esta materia, se conviene que la duración del aprendizaje se fije de modo general en cuatro años de servicios efectivos en la profesión, ya sea en una o más Empresas. Para aquellos trabajadores que inicien su aprendizaje en el Comercio, habiendo cumplido diecisiete o más años de edad, sin llegar a los veinte, el tiempo de duración de éste será de dos años; para los que se inicien en edad superior a los veinte años, un año.

Los aprendices con edad superior a diecisiete años y menor de veinte percibirán el sueldo señalado actualmente para los de segundo año; quienes fuesen mayores de veinte años percibirán el sueldo señalado actualmente para el aprendiz de tercer año, hasta finiquitar el año de duración de su aprendizaje. Esta cláusula será de aplicación para el personal que ingrese con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 23. *Personal eventual.*—Las Empresas podrán contratar el personal que con tal carácter precisen, por un plazo máximo de tres meses en el año, para cubrir atenciones extraordinarias o circunstanciales, consecuentes a las festividades de Navidad y Reyes, vacaciones, realización de saldos, etc.

La contratación de dicho personal podrá verificarse en dos o más períodos a elección de la Empresa, siempre y cuando la suma de ellos no rebasen el plazo tope que se señala.

La duración máxima de cada período será de mes y medio, y la fecha de iniciación y terminación de cada uno de ellos deberá ser puesta en conocimiento del Sindicato.

Artículo 23. *Obligaciones del personal mercantil.*—Todo el personal que comprende este artículo ayudará a los Escaparistas o Dependientes-Escaparistas existentes en el establecimiento a la realización de su especial cometido, siempre y cuando éste se efectúe dentro de la jornada normal de trabajo.

Como complemento y ampliación de lo determinado al respecto por el artículo 16, apartado h), de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, será obligación de la dependencia:

a) Orientar a sus superiores sobre las posibles compras con relación a la tendencia de la demanda de la clientela o consumidores.

b) Mantener los artículos objeto de venta debidamente colocados en sus secciones y en perfecto estado de limpieza.

c) Realizar el marcado de los artículos y cuantas otras manipulaciones de que pueda ser objeto la mercancía dentro del establecimiento.

Artículo 24. Se sugiere o los establecimientos de Comercio de Calzado, que aún no los tengan, pongan "banquillos" a disposición de sus dependientes, con el fin de lograr una mayor comodidad en la específica función de los mismos.

Artículo 25. Se recuerda lo establecido al respecto en el artículo 92 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, sobre uniformes y reposición de prendas.

CAPITULO IV

VACACIONES

Artículo 26. Todo el personal, cualquiera que sea su categoría, que preste sus servicios en Empresas comprendidas en el ámbito funcional de este Convenio, disfrutará del siguiente régimen de vacaciones anuales retribuidas:

a) Quince días naturales para los productores con menos de siete años de servicio en la Empresa.

b) Veinte días naturales si la permanencia en la misma excede de los siete años, no sobrepasando los veinte.

c) Con veinticinco días naturales, cuando excedan de los veinte años.

A tales efectos, y para el cómputo del tiempo de servicio en la Empresa, se considerarán transcurridos los períodos de siete, veinte y más de veinte años, si se cumplen dentro del mismo año natural, aun cuando el productor, en el momento de iniciar vacación, no los lleve de trabajo efectivo.

CAPITULO V

Enfermedad

Artículo 27. Considerar modificado el artículo 57 de la Reglamentación de Comercio en el sentido de no condicionar el beneficio económico que dicho artículo establece a que no hubiese sido sustituido durante su enfermedad por otro trabajador; y en consecuencia se percibirá tal beneficio económico aun cuando se haya producido la sustitución mientras dure la situación de baja por enfermedad, si ésta no excede del año.

CAPITULO VI

ANTIGÜEDAD

Artículo 28. *Aumentos periódicos por tiempo de servicio.*—Con objeto de facilitar la vinculación de los productores a la Empresa, se elevan a ocho el número de cuatrienios que pueden disfrutar todas y cada una de las distintas categorías profesionales.

Se computarán a partir de 1.º de enero de 1940, o desde el ingreso de los trabajadores en la Empresa, si el mismo tuviera lugar con posterioridad a esta fecha.

Empezarán a devengarse cuatrienios:

a) Para el personal administrativo, a partir de la fecha en que ostente la categoría de Auxiliar, y los Auxiliares de Caja desde los veinticinco años.

b) Para el personal mercantil, desde que se adquiera la categoría de Dependiente, cualquiera que sea su edad.

c) Para el personal subalterno o de Oficios Varios, desde su ingreso en la Empresa.

CAPITULO VII

HORARIO

Artículo 29. Aun no siendo materia objeto de Convenio la fijación del horario de apertura y cierre de los establecimientos mercantiles, facultad reservada a la Autoridad competente, y sin perjuicio de que la duración de la jornada laboral sea conforme a las disposiciones en vigor, ambas representaciones acuerdan se interese del ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo que el horario

de apertura y cierre de los centros de trabajo comprendidos en el ámbito de este Convenio, se acople al de Comercio Textil, en atención a evitar la posible competencia que pudiera realizarse por establecimientos de dicha modalidad de Comercio que venden también artículos de piel.

Artículo 30. Con la misma finalidad que la señalada en el artículo anterior, la representación social accede a las siguientes prolongaciones de jornada y cierre:

a) Durante una hora, en la jornada de tarde, los días 2, 3 y 4 de enero; 18 de marzo; 7 de diciembre, y 21 al 30 de diciembre, ambos inclusive.

b) Hasta las doce de la noche la jornada de tarde del día 5 de enero, víspera de la festividad de los Santos Reyes, obligándose las Empresas a costear la cena de sus empleados.

En el supuesto de que los días 18 de marzo y 7 de diciembre coincidieran en domingo, la prolongación tendrá lugar el día anterior.

c) Hasta las 14 horas, la jornada matinal del 24 de diciembre, considerándose festivos el resto de aquéllas. También se acuerda considerar íntegramente festivo el día de Jueves Santo, suprimiéndose en consecuencia la jornada matinal del mismo.

El incremento de jornada de trabajo que los apartados anteriores regulan, por ser contraprestación a otras mejoras obtenidas, no tienen el carácter de horas extraordinarias.

CAPITULO VIII

CONDICIONES ECONOMICAS

Sección primera.—REGULACION DE EMOLUMENTOS.

Artículo 31. *Retribución.*—Se establece un sistema retributivo, consistente en un aumento del 115 por 100 para el personal que presta servicio en establecimientos radicados en Madrid-Capital, y del 100 por 100 para aquellos que desarrollan su labor en centros de trabajo establecidos en pueblos de la provincia, sobre las remuneraciones bases que para los Grupos del Sector Comercio encuadrados en el Sindicato Provincial de la Piel de Madrid fija la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1956, y estará integrado, independientemente de otros conceptos, por:

a) Sueldo base fijado para cada categoría y sin distinción entre personal masculino y femenino, de conformidad con las cantidades que a efectos de cotización a la Seguridad Social señala el Catálogo de Asimilaciones aprobado por Orden de 25 de junio de 1963; y

b) Plus de Convenio en la cuantía que para cada categoría profesional se consigna, seguidamente del salario base, en la tabla de retribuciones del presente Convenio (Anexo único).

Sección segunda.—CUATRIENIOS.

Artículo 32. La cuantía que por este concepto figura en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1956, será incrementada en un 100 por 100.

Sección tercera.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y DE BENEFICIOS.

Artículo 33. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de 15 días de la retribución total.

Artículo 34. La participación en Beneficios estará integrada por una mensualidad del haber total.

Sección cuarta.—DOTE POR MATRIMONIO.

Artículo 35. La dote de matrimonio que para el personal femenino regula el artículo 69 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio se computará sobre la cuantía mensual de 1.800 pesetas, cualquiera que sea la categoría de la productora, y con un máximo de seis mensualidades.

Recomendación.—La representación social deliberante en el presente Convenio aconseja a los productores que, como prueba de colaboración al espíritu comprensivo de las mismas, reflejado en las

mejoras concedidas, ponga su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir el mayor rendimiento y esmero en la ejecución de sus trabajos.

CLAUSULA ESPECIAL

Los Vocales representantes de las partes que han intervenido en la formalización de este Convenio, unánimemente declaran que los pactos del mismo no determinarán un alza de precios en los artículos objeto de su actividad mercantil.

CLAUSULA FINAL

TABLA DE RENDIMIENTOS Y CALCULO DEL SALARIO HORA

1.ª *Tabla de rendimientos.*—Después de amplias deliberaciones sobre las características laborales del Comercio, referidas a las distintas categorías profesionales que en el mismo actúan, unánimemente se aprecian las dificultades técnicas y prácticamente insuperables que imposibilitan la confección o fijación de una tabla de rendimientos, por lo que sobre este extremo se estará al tradicional uso y costumbre, recomendando que los productores afectados cumplan sus cometidos con afán de superación.

2.ª *Cálculo salario-hora.*—A los efectos establecidos en el Decreto de 21 de septiembre de 1960, Orden de 8 de mayo de 1961 y demás disposiciones complementarias, a continuación se consignan las fórmulas cuyo desarrollo llevará al conocimiento de los salarios hora profesionales e individual:

A) SALARIO HORA PROFESIONAL:

$$(SB + P) \times 12 + J + N$$

$$(365 - D - F - V) \times 8$$

Explicación de los signos:

SB = Salario base.

P = Plus Convenio.

J = Gratificación 18 de Julio.

N = Gratificación Navidad.

D = Domingos.

F = Fiestas abonables.

V = Vacaciones.

SA = Salario anual.

DT = Días trabajados al año.

HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto:

$$(SB + P) \times 12 \text{ ó } 365 + J + N = SA$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 = DT \times 8HT$$

Salario hora profesional

B) SALARIO HORA INDIVIDUAL:

El salario-hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo efectivo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren (dividendo), sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias.

En los términos consignados anteriormente, las partes contratantes, y por unanimidad, aprueban y conciertan este Convenio, a cuyo efecto se extiende la presente acta en catorce folios de papel común y un anexo al mismo conteniendo las tablas de salarios a que se refiere el artículo 31, cuyo texto es leído por cada uno de los concurrentes, encontrándolo conforme en todas sus partes y ratificándose en su contenido, por lo que en unidad de acto lo firman como prueba de conformidad en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento de la presente, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO

CATEGORIAS	Salario base a efectos de cotización	PRIMERA CLASE		SEGUNDA CLASE		TERCERA CLASE	
		Plus Convenio	TOTAL	Plus Convenio	TOTAL	Plus Convenio	TOTAL
GRUPO I							
Ingenieros y Licenciados...	5.600,—	925,25	6.525,25	925,25	6.525,25	925,25	6.525,25
Ayudantes Técnicos...	4.700,—	664,25	5.364,25	664,25	5.364,25	664,25	5.364,25
Practicantes...	2.800,—	1.209,75	4.009,75	1.209,75	4.009,75	1.209,75	4.009,75
GRUPO II							
Jefe de Personal...	3.900,—	2.625,25	6.525,25	1.464,25	5.364,25	303,25	4.203,25
Jefe de Ventas...	3.900,—	2.625,25	6.525,25	1.464,25	5.364,25	303,25	4.203,25
Jefe de Compras...	3.900,—	2.625,25	6.525,25	1.464,25	5.364,25	303,25	4.203,25
Encargado general...	3.900,—	2.625,25	6.525,25	1.464,25	5.364,25	303,25	4.203,25
Jefe de Almacén...	3.400,—	1.964,25	5.364,25	1.265,50	4.665,50	566,75	3.966,75
Jefe de Sucursal...	3.400,—	1.964,25	5.364,25	1.265,50	4.665,50	566,75	3.966,75
Jefe de Grupo...	3.400,—	1.265,50	4.665,50	803,25	4.203,25	416,25	3.816,25
Jefe de Sección...	2.800,—	1.403,25	4.203,25	1.166,75	3.966,25	822,75	3.622,75
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador...	2.800,—	—	—	1.263,50	4.063,50	704,50	3.504,50
Viajante...	2.800,—	1.166,75	3.966,75	930,25	3.730,25	586,25	3.386,25
Corredor de Plaza...	2.800,—	930,25	3.730,25	704,50	3.504,50	468,—	3.268,—
Dependiente de 25 años...	2.800,—	822,75	3.622,75	586,25	3.386,25	242,25	3.042,25
Dependiente de 22 a 25 años	2.800,—	435,75	3.235,75	242,25	3.042,25	5,75	2.805,75
Ayudante...	1.800,—	887,50	2.687,50	651,—	2.451,—	554,25	2.354,25
Dependiente mayor, 10 % más que el mayor de 25 años.							
Aprendiz primer año...	750,—	153,—	903,—	56,25	806,25	—	750,—
Aprendiz de segundo año...	750,—	507,75	1.257,75	368,—	1.118,—	174,50	924,50
Aprendiz de tercer año...	1.440,—	97,25	1.537,25	—	1.440,—	—	1.440,—
Aprendiz de cuarto año...	1.440,—	645,50	2.085,50	452,—	1.892,—	366,—	1.806,—
GRUPO III							
Jefe Administrativo...	3.900,—	1.926,50	5.826,50	1.926,50	5.826,50	1.926,50	5.826,50
Jefe de Sección...	3.400,—	1.265,50	4.665,50	1.265,50	4.665,50	1.265,50	4.665,50
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en idioma extranjero...	3.400,—	803,25	4.203,25	803,25	4.203,25	803,25	4.203,25
Oficial Administrativo...	2.800,—	822,75	3.622,75	822,75	3.622,75	822,75	3.622,75
Auxiliar Administrativo...	1.800,—	887,50	2.687,50	887,50	2.687,50	887,50	2.687,50
Aspirante de 14 a 16 años...	750,—	927,—	1.677,—	927,—	1.677,—	927,—	1.677,—
Aspirante de 16 a 18 años...	1.440,—	817,50	2.257,50	817,50	2.257,50	817,50	2.257,50
Auxiliares de Caja:							
De 16 años...	1.440,—	—	1.440,—	—	1.440,—	—	1.440,—
De 18 años...	1.800,—	38,25	1.838,25	38,25	1.838,25	38,25	1.838,25
De 20 años...	1.800,—	543,50	2.343,50	543,50	2.343,50	543,50	2.343,50
De 22 años...	1.800,—	887,50	2.687,50	887,50	2.687,50	887,50	2.687,50
De 25 años...	1.800,—	1.242,25	3.042,25	1.242,25	3.042,25	1.242,25	3.042,25
De más de 25 años...	1.800,—	1.242,25	3.042,25	1.242,25	3.042,25	1.242,25	3.042,25
(Si cobra ventas a crédito, el 10 % más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.)							
GRUPO IV							
Dibujante...	3.400,—	1.964,25	5.364,25	1.265,50	4.665,50	1.265,50	4.665,50
Escaparartista...	3.400,—	1.502,—	4.902,—	792,50	4.192,50	792,50	4.192,50
Rotulista...	2.800,—	1.692,—	4.492,—	1.166,75	3.966,75	1.166,75	3.966,75
Cortador...	2.800,—	1.500,—	4.300,—	1.166,75	3.966,75	1.166,75	3.966,75
Ayudante Cortador...	1.800,—	1.704,50	3.504,50	1.274,50	3.074,50	1.274,50	3.074,50
Profesionales de Oficio:							
De primera...	2.400,—	835,75	3.235,75	835,75	3.235,75	835,75	3.235,75
De segunda...	2.400,—	362,75	2.762,75	362,75	2.762,75	362,75	2.762,75
Ayudante de oficio...	2.100,—	351,—	2.451,—	351,—	2.451,—	351,—	2.451,—
Mozo especializado...	2.100,—	619,75	2.719,75	619,75	2.719,75	619,75	2.719,75
Telefonista...	1.800,—	522,—	2.322,—	522,—	2.322,—	522,—	2.322,—
Mozo...	1.800,—	522,—	2.322,—	522,—	2.322,—	522,—	2.322,—
Envasadora o embaladora...	2.100,—	7,—	2.107,—	7,—	2.107,—	7,—	2.107,—
Repasadora de medias...	2.100,—	7,—	2.107,—	7,—	2.107,—	7,—	2.107,—
Cosedora de sacos...	1.800,—	307,—	2.107,—	307,—	2.107,—	307,—	2.107,—
GRUPO V							
Conserje...	2.000,—	655,25	2.655,25	655,25	2.655,25	655,25	2.655,25
Cobrador...	2.000,—	805,75	2.805,75	805,75	2.805,75	805,75	2.805,75
Vigilante o sereno, ordenanza, portero...	2.000,—	322,—	2.322,—	322,—	2.322,—	322,—	2.322,—
Personal de limpieza (por hora)...			10,22		10,22		10,22

OBSERVACION IMPORTANTE: En aplicación del artículo 31 del Convenio, la remuneración de los productores que prestan servicio en establecimientos radicados en localidades de la provincia, consistirá en el 6,98 por 100 menos del total fijado en las presentes tablas para cada categoría.

(G. C.—1.881)

(O.—55.992)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial proyecto de construcción de un garaje subterráneo en la confluencia de la avenida de Portugal y el paseo de Extremadura», incoado por don Manuel Nogueira Nogueira.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—2.024) (O.—56.075)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 12 de marzo último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación inicial de la propuesta de modificación de ordenación del Sector de Palomeras, en la Manzana limitada por la avenida de Palomeras, calle Venta del Pajar, calle de Valentín San Narciso y calle de Antonio Maroto», incoado por las Religiosas de la Sagrada Familia de Urgel.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

(G. C.—2.025) (O.—56.076)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 12 de marzo de 1964, examinó el expediente de aprobación inicial del Nuevo Proyecto de Ordenación, delimitación de la zona de reparcelación y bases de la misma, de la Manzana B de la Zona Comercial del Sector de la avenida del Generalísimo, como resultado de la modificación introducida por el Decreto de 20 de febrero del corriente año, que ubica en dicha Zona el nuevo Palacio de Exposiciones y Congresos del Ministerio de Información y Turismo, adopta n d o acuerdo de aprobar inicialmente la nue-

va Ordenación y delimitando la zona de reparcelación por la avenida del General Perón, calle de Orense, Segunda Transversal, Capitán Haya, Prolongación de línea de fachada de las edificaciones de la acera Sur de la avenida del General Perón y avenida del Generalísimo.

En su cumplimiento, se somete este expediente a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinarlo, por las mañanas, los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, Negociado de Reparcelaciones, Ministerio de la Vivienda (plaza de San Juan de la Cruz, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen oportunas a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de abril de 1964.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—2.023) (O.—56.074)

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 1 de junio de 1964 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, para la adquisición, por concierto directo, de los artículos que a continuación se relacionan, correspondientes al Servicio de Farmacia 1.164/PE/CD.

- 1 Compresor de vacío para máquina llenadora de frascos, al precio límite de 25.000 pesetas.
- 1 Deshumificador, al precio límite de 11.530 pesetas.
- 1 Extractor de polvos y ventilador para aire caliente, para grageados, al precio límite de 83.620 pesetas.
- 1 Llenadora de viales, al precio límite de 30.000 pesetas.
- 1 Máquina capsuladora para viales, al precio límite de 35.000 pesetas.
- 1 Secador eléctrico para productos químicos, al precio límite de 80.350 pesetas.
- 1 Aparato con refrigeración eléctrica, metálico, para enfriamiento de moldes de spositorios, al precio límite de 27.000 pesetas.
- 1 Dinamómetro para fibras e hilos hasta 100 kilos, al precio límite de 25.000 pesetas.
- 1 Máquina para lavar ampollas, al precio límite de 54.560 pesetas.
- 1 Depósito de acero inoxidable de 480 x 580, con carro para transporte, al precio límite de 24.950 pesetas.
- 1 Centrifuga hidroextráctora de 40 centímetros de diámetro, acero inoxidable, al precio límite de 45.000 pesetas.
- 1 Instalación de puntos de luz fluorescente en la Sección de Químicos y Galénicos, al precio límite de 23.000 pesetas la instalación.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentra a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de abril de 1964. (O.—56.059)

Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército

ANUNCIO

Hasta las doce horas del día 29 de mayo de 1964 se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Central, sita en

la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid, para la adquisición, por concierto directo, de los artículos que a continuación se relacionan, correspondientes al Servicio de Sanidad y con destino al Hospital Militar «Generalísimo Franco», según Acta Facultativa núm. 12.

- 727,20 metros cortinas de tergal de 1,50 de ancho para 155 ventanas, al precio límite de 130 pesetas metro.
- 117,85 metros cortinas de tergal de 2,10 de ancho para 49 ventanas, al precio límite de 189 pesetas metro.
- 301,00 metros cortinas de tergal de 2,20 de ancho para 106 ventanas, al precio límite de 198 pesetas metro.
- 4,60 metros cortinas de tergal de 1,75 de ancho para una ventana, al precio límite de 170 pesetas metro.

Por confección y colocación de 311 huecos de ventana, montados sobre sistema de carril, al precio límite de pesetas 167.940 el total.

- 93 Almohadas de goma, al precio límite de 260 pesetas unidad.
- 15 Elevadores de cama de enfermo, al precio límite de 3.840 pesetas unidad.
- 8 Armarios roperos metálicos, al precio límite de 4.700 pesetas unidad.
- 10 Sillones extensibles, al precio límite de 1.350 pesetas unidad.
- 45 Aparatos portajabones, al precio límite de 460 pesetas unidad.

Antes del día 19 de mayo de 1964, las casas ofertantes presentarán en el Hospital Militar «Generalísimo Franco» muestras del material que piensen ofertar, para que puedan ser examinadas antes de la celebración del acto.

Las condiciones técnicas y legales exigidas y el modelo de proposición se encuentran a disposición de los licitadores en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de abril de 1964. (O.—56.060)

Maestranza Aérea de Madrid

Junta Económica

SUBASTA

Se celebrará en esta Maestranza el día 30 de mayo próximo, a las diez horas de su mañana, ante la Junta Económica de la misma, para la adquisición de 400 toneladas de carbón de antracita.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como demás información, pueden consultarse en esta Maestranza, desde las ocho a las catorce horas, todos los días laborables.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Cuatro Vientos, 25 de abril de 1964. El Secretario de la Junta Económica, Eduardo Bryant Alba. (A.—35.347)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Don Lorenzo Esteban Molinos, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda en Madrid.

Certifico: Que según se deduce del Libro Diario de Entrada de Caudales y demás antecedentes existentes en estas oficinas, los ingresos líquidos verificados a favor de la Excm. Diputación Provincial, por los recargos sobre las cuotas de contribuciones estatales y exacciones que se indican en el período anual comprendido entre 1.º de diciembre de 1962 y 30 de noviembre de 1963, de-

ducida la suma de la recaudación líquida obtenida por recibos talonarios en el mes de diciembre de 1962, en aplicación del Decreto 3.295/1961 para determinar las entregas a cuenta a la citada Corporación durante el ejercicio de 1964, ascienden a la cantidad total de ciento treinta y siete millones trescientas cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y cinco pesetas con diez céntimos, con el detalle de conceptos y entregas a cuenta que sigue:

Recargo Provincial sobre Rto. Trabajo Personal	6.132.325,49
Amortización Empréstito de Rústica... ..	1.796.359,49
R. P. cuota Licencia base limite Dcto. 363/1964... ..	129.420.300,12
Total ingresos... ..	137.348.985,10
Entrega a cta. durante 1964 por meses	11.445.700,—
Entrega pagada en primer trimestre de 1964.	35.393.700,—
Corresponde percibir en mismo período... ..	34.337.100,—
Diferencia a deducir en mes de abril	1.056.600,—

Y para que conste extendiendo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificación a los Ayuntamientos interesados y justificación del mandamiento de pago, de conformidad con las OO. MM. de 20 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de diciembre), 23 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1963) y Decreto 363/1964 de 13 de febrero, en la villa de Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Jefe de Contabilidad (Firmado).—Visto bueno: El Interventor (Firmado).

(G. C.—2.000)

Organización Sindical

La Organización Sindical convoca concurso público para la adquisición de 1.500 Tm. de grancilla de antracita con destino a los servicios de calefacción de la Casa Sindical, paseo del Prado, números 18 y 20.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse, en horas hábiles de oficina, en la Oficialía Mayor, paseo del Prado, núms. 18 y 20, donde asimismo deberán presentarse las proposiciones económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación de las mismas el día 18 de mayo próximo, a las trece horas.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Oficial Mayor.

(G. C.—1.994) (O.—56.051)

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura de Construcción

ANUNCIO

A los efectos de la devolución de la fianza que la Empresa «Construcciones e Industrias Auxiliares (Saconia)», adjudicataria de las obras de «Obras complementarias en cocheras y talleres» del Ferrocarril Suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tiene constituida en garantía de las obras del citado ferrocarril, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, y demás disposiciones vigentes, puedan presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, término en que radican las obras, las reclamaciones contra la referida contrata, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, debiendo justificar los reclamantes en el citado excelentísimo Ayuntamiento haber presentado la correspondiente reclamación ante el Juzgado municipal o de primera instancia, si se trata de reclamaciones de daños y perjuicios o de deudas de materiales, y en la Magistratura de Trabajo, si la reclamación versa sobre deuda de jornales o de indemnizaciones por accidentes de trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el mencionado excelentísimo Ayuntamiento de Madrid deberá dar cuenta a la 1.ª Jefatura de Construcción, de la Dirección General de Transportes Terrestres (Nuevos Ministerios, edificio nuevo, quinta planta), de las reclamaciones presentadas, o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse presentado ninguna reclamación.

Madrid, 20 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis da Casa. (G. C.—1.963) (O.—56.035)

Dirección General de Transportes Terrestres

1.ª Jefatura de Construcción

ANUNCIO

A los efectos de la devolución de la fianza que la Empresa «Construcciones e Industrias Auxiliares (Saconia)», adjudicataria de las obras de «Cocheras, talleres y edificios auxiliares en la estación de Aluche», del Ferrocarril Suburbano de Chamartín de la Rosa a Carabanchel, tiene constituida en garantía de las obras del citado ferrocarril, se hace público que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de marzo de 1903, y demás disposiciones vigentes, puedan presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, término en que radican las obras, las reclamaciones contra la referida contrata, por los daños y perjuicios que sean de su cuenta por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, debiendo justificar los reclamantes en el citado excelentísimo Ayuntamiento haber presentado la correspondiente reclamación ante el Juzgado municipal o de primera instancia, si se trata de reclamaciones de daños y perjuicios o de deudas de materiales, y en la Magistratura de Trabajo, si la reclamación versa sobre deuda de jornales o de indemnizaciones por accidentes de trabajo.

De las reclamaciones presentadas, el mencionado excelentísimo Ayuntamiento de Madrid deberá dar cuenta a la 1.ª Jefatura de Construcción, de la Dirección General de Transportes Terrestres (Nuevos Ministerios, edificio nuevo, quinta planta), de las reclamaciones presentadas, o remitir, en su defecto, una certificación acreditativa de no haberse presentado ninguna reclamación.

Madrid, 18 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis da Casa.

(G. C.—1.964) (O.—56.036)

AYUNTAMIENTOS

VILLAMANTILLA

Se hallan expuestas al público, en Secretaría, las Cuentas de Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1963, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Villamantilla, 17 de abril de 1964.—El Alcalde, Norberto Portela. (G. C.—2.008) (O.—56.055)

VELILLA DE SAN ANTONIO

En esta Secretaría se hallan expuestos los documentos siguientes, para examen y reclamaciones, si proceden:

Cuenta general del Presupuesto ordinario de 1963.

Cuenta del Patrimonio municipal. Valores Independientes. Padrones de Rústica y Urbana, y sus Arbitrios respectivos.

Todos ellos por quince días. Velilla de San Antonio, 15 de abril de 1964.—El Alcalde, P. A., Enrique González.

(G. C.—2.009) (O.—56.056)

ZARZALEJO

Confeccionados los Padrones del Arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica. Arbitrio municipal sobre la Riqueza Urbana. Rodaje o Arrastre por las vías municipales, correspondientes al ejercicio de 1964, quedan expuestos al público por el plazo de diez días, para interposición de reclamaciones.

Zarzalejo, a 20 de abril de 1964.—El Alcalde, Lorenzo Morillas.

(G. C.—2.010) (X.—2.020)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

Se encuentra expuesta en la Secretaría la Cuenta general del Presupuesto y la de Caudales, correspondiente al ejercicio de 1963, a efecto de reclamaciones por un plazo de quince días.

Fuente el Saz, 21 de abril de 1964.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.011) (O.—56.057)

ALCOBENDAS

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado concurso para adjudicar el servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares, vías públicas y residuos del matadero municipal, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Alcobendas, a 7 de abril de 1964.—El Alcalde-Presidente (Firmado).

(G. C.—2.012) (O.—56.058)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada en el juicio ejecutivo seguido por "Autoherramientas, S. L.", contra Talleres Martiman —don Enrique Manzano—, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta por primera vez un torno marca "Nodo", de un metro entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 3 HP, por el tipo de catorce mil pesetas, precio de su tasación, subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día veintiséis de mayo próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 de dicho tipo, sin la que no serán admitidos; y

Tercero. Que el depositario del torno que se subasta es don Enrique Manzano Ruiz, domiciliado en la calle de Gabriel Usera, núm. 67, de esta capital.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados.

(A.—35.323)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número seis, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Muñoz Cuéllar, en nombre de don Andrés Invarato Rome-

ra, propietario de Talleres La España, contra la Compañía Española de Aparatos Científicos e Industriales, S. A. (Cedacisa), sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", núm. 419.229, modelo Lexicón 80, de 140 espacios.

Una máquina de escribir marca "Royal" x 861.644, de carro corriente.

Una sierra metálica, marca "Hydra", con motor acoplado de 1 HP.

Un torno revólver para hacer tornillos, con motor acoplado de 1-HP, marca "Conaen", número de motor 2K43215.

Un torno marca "Cumbre", modelo Ozz, con motor acoplado de 3 HP, marca "Siemens", núm. 3.801.341.

Un torno marca "Cumbre", modelo ozz, con motor AEG de 2 HP, número 168.233.

Una taladradora marca "Sacia T. S. 1", con motor acoplado de 1 HP, número 287.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día once de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por segunda vez en la cantidad de setenta y siete mil seiscientos veinticinco pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.330)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado, Juez de primera instancia del número seis, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Del Valle, en representación de «El Motor Nacional, S. A.», contra don José Pérez Paredes, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta el siguiente:

Un coche turismo, marca «Packard», matrícula M.-163.831, con motor Baireiros EB412-1260M4, pintado en color negro, en mal estado, faltándole los manillares de las portezuelas y otros efectos.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar:

Que sale a subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, debiendo consignar previamente los licitadores que quieran tomar parte en la subasta la suma de mil quinientas pesetas, que es el diez por ciento del tipo de la segunda subasta; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.342)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por «Lanz Ibérica, S. A.», representada por el Procurador don Adolfo Morales, contra don Amadeo Besa Coldebrán, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez

y término de ocho días, los bienes embargados, consistentes en:

Un tractor, marca «Lanz», tipo D-3.850, de 38 CV, número del tractor 6.196, provisto de elevador hidráulico, marca «Lisa».

Una arada y un cultivador, marca «Poch».

Una máquina segadora atadora, marca «Alpuema», de 2,10 metros.

Una tralla «Ams», de 1,250 metros cúbicos.

Un remolque, marca «Pérez».

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Ramón Bessa Orriols, que tiene su domicilio en «Casa Serrajuán», en la villa de Casserras (Barcelona).

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de mayo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de sesenta y seis mil quinientas pesetas, en que han sido valorados pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado avalúo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y pudiéndose verificar el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.336)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González - Elípe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario, seguidos a instancia de don Carlos Sanz Sanjuán, representado por el Procurador señor Pardiño, contra doña Manuela Verge Millano, para la efectividad de un crédito hipotecario de setenta y cinco mil pesetas, se anuncia de nuevo por primera vez la venta, en pública subasta, de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Piso segundo de la casa marcada con el número ocho de la cuesta de Santo Domingo, de esta capital, que consta de vestíbulo, dos gabinetes, comedor, tres dormitorios, ropero y cocina. Linda: al frente, con la cuesta de Santo Domingo; por la derecha, entrando, con la casa número seis antiguo, ocho moderno, de la señora viuda de Vizmanos; por el testero, por su patio, con el de la casa número once de la calle de Campomanes, y jardín de la número nueve de la misma calle, y por la izquierda, con la casa número cuatro antiguo, seis duplicado moderno, doce novísimo, de la cuesta de Santo Domingo, propiedad del señor Fernández Robles. Ocupa una superficie de setenta cuarenta y tres metros cuadrados. Le corresponde en la propiedad de las cosas comunes y en los gastos de la Comunidad catorce enteros por ciento.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día treinta de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cien mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta

del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.297)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Matías Malpica González-Elípe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte, de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Martín y don Enrique Flores Cañamaque, representados por el Procurador señor Díaz Garrido, para la inscripción del dominio de la siguiente

Finca

Casa, situada en la villa de Vallecas, y su calle del Hospital Viejo, hoy de Manuel Vélez, distinguida con el número catorce, cuyo solar afecta la figura geométrica de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de nueve mil quinientos pies cuadrados, equivalentes a setecientos cuarenta y un metros cuarenta y cuatro decímetros y veintinueve centímetros, también cuadrados. La casa se halla dividida en dos partes casi iguales, de las que la derecha tiene dos altos y la izquierda solo uno, distribuidos en diferentes piezas, con dos patios, cámaras, cuadra y otras dependencias, siendo su construcción mampostería en los cimientos, tapias de tierra alternadas con fábrica de ladrillos y algunos sillares. Toda la finca linda: por la derecha, con otra casa, de los herederos de Manuel León; izquierda, con la calle del Peine, hoy Nuestra Señora de la Torre, y por la espalda o testero, con la calle de Naipero, hoy de Villacampa.

Y por el presente se llama y cita a los herederos o causahabientes de don José Cañamaque Jiménez, de su esposa, doña Francisca Carreño Sánchez, y de los hijos conocidos de éstos, doña Carmen, doña Ana Josefa y doña Isabel Cañamaque Carreño, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del plazo de diez días, a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.308)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia número veintiuno, de los de esta capital, en auto dictado en dieciocho de marzo pasado, ha despachado ejecución a instancia de don Teófilo Fernández Pavo, contra los bienes de don José López Pedreira y don Francisco Salgado González, por la cantidad de veinticuatro mil pesetas, importe del principal de tres letras de cambio presentadas con la demanda, quinientas setenta y ocho pesetas de gastos de protesto, más

intereses legales y costas, calculados sin perjuicio de liquidación en diez mil pesetas más, y, en su consecuencia, se cita de remate por medio de la presente al demandado don José López Pedreira, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador en forma; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, quedando a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos, y haciéndose constar que ha sido practicado el embargo, sin necesidad de requerimiento previo de pago, por desconocerse el actual domicilio del expresado demandado señor López Pedreira.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta. (A.—35.309)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Jesús Nieto García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número doscientos sesenta, de mil novecientos sesenta y tres, que se siguen en este Juzgado a instancia de «Serveta, S. A.», representada por el Procurador señor García Yuste, contra don Andrés Martínez Muñoz, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación, el siguiente:

Un frigorífico, marca «Edelweis», de ciento cuarenta litros, esmaltado en blanco, funcionamiento de resistencia, seminuevo.

Ha sido valorado en tres mil pesetas y obra depositado en el ejecutado, domiciliado en Murcia, La Alberca, calle Vistabella, veintitrés.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de mayo próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en mesa judicial o establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.316)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre adopción de la menor Angela Gálvez Heredia, conocida por el nombre de Pepita Gálvez Heredia, a instancia de don Francisco José Alós Carretero, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Pozuelo de Alarcón, y su esposa, doña Manuela Lorenzo Hernández, mayor de edad, sus labores, con el mismo domicilio que su esposo; habiéndose acordado, por providencia de este día, dictada en dicho expediente, citar por medio del presente a la madre de dicha menor, doña Isabel Gálvez Heredia, y a su padre, ante su ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia de Navalcarnero a alegar lo que a su derecho convenga sobre la adopción solicitada, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Dado en Navalcarnero, a quince de

abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.337)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número treinta, de mil novecientos sesenta y cuatro, se han seguido autos de proceso de cognición entre las partes que luego se dirán, y en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres, de los de esta capital, habiendo visto el presente proceso civil de cognición seguido entre partes: de la una, y como demandante, el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de Inmobiliaria Pozas, Sociedad Anónima, y de la otra, y como demandados, los ignorados herederos de don Vicente Más Martínez, que tuvo su domicilio en la calle de Alberto Aguilera, número cuarenta y uno, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil Anónima «Inmobiliaria Pozas, Sociedad Anónima», debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, ignorados herederos de don Vicente Más Martínez, que fué titular arrendatario del cuarto tercero letra E de la casa número cuarenta y uno de la calle de Alberto Aguilera, de esta capital, con expresa imposición a la parte actora de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demandados, ignorados herederos de don Vicente Más Martínez, actualmente en ignorado paradero, se les notificará por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de costumbre y el otro se entregará a la parte actora para cuidar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez. (Rubricado.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, en el mismo día de su fecha; doy fe.—A. Ramírez. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Vicente Más Martínez, que fué titular arrendatario del cuarto tercero letra E de la casa número cuarenta y uno de la calle de Alberto Aguilera, de esta capital, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—35.306)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, con el número ochenta, de mil novecientos sesenta y tres, a instancia de «Inmobiliaria Pozas, S. A.», contra doña Juana Serrano García y los ignorados herederos de don Antonio Millán y de Jesús, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso segundo izquierda de la casa número 42, antes 26, de la calle de la Princesa, de esta capital, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Fernández Jardón.—Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, y como se pide, siendo firme la sentencia dictada, en ejecución de la misma, requiérase a los demandados, ignorados herederos de don Antonio Millán de Jesús y a doña Juana Serrano García para que desalojen el cuarto objeto de estos autos; apercibiéndoles al mismo tiempo que si en el término de ocho días, o de cuatro meses si acreditan hallarse al corriente en el pago de las rentas, no han desalojado y puesto a disposición de la parte actora el mencionado piso, se procederá a su lanzamiento y a su costa; librándose para que tenga lugar el apercibimiento de los ignorados herederos de don Antonio Millán de Jesús los oportunos edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose el primero al actor para que cuide de su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Francisco F. Jardón.—Ante mí, Pedro Herranz. (Rubricados.)

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados, ignorados herederos de don Antonio Millán de Jesús, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—35.307)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número nueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número dos, de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de don Fernando González Jiménez, mayor de edad, casado, profesión compra-venta y de esta vecindad, contra don José Pulido Bravo, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, con domicilio en el paseo de la Esperanza, número veintidós, cuarto letra B, sobre reclamación de mil pesetas, en ejecución de sentencia, y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el término de ocho días, para responder del principal reclamado y por otras quinientas pesetas más que prudencialmente han sido fijadas para atender a las costas y gastos del procedimiento, el siguiente bien:

Un aparato de televisión, marca «Marconi», con el número de fabricación 678.576, deteriorado, que ha sido tasado en la suma de 8.000 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el acto de la subasta el día catorce de mayo próximo, y hora de las doce y treinta de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso segundo, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer la adjudicación a calidad de ceder a un tercero.

Se hace constar que el aparato de televisión que es objeto de esta subasta se encuentra depositado en poder de doña Pastora Marín Plaza y con domicilio en el del demandado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—35.321)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez, de esta Villa,

Hace saber: Que en dicho Juzgado se tramita juicio verbal civil bajo el número once, de mil novecientos sesenta y cuatro, a instancia de Procurador don Manuel Muniesa Marín, en nombre de don Luis Nuño Fernández, contra don Guido Spadafora, mayor de edad, casado, estudiante, sobre desahucio del cuarto segundo izquierda de la finca número 47 de la calle de San Vicente, de esta capital, por haber expirado el término de vigencia fijado para el arrendamiento; habiéndose señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de desahucio pretendido el día doce de mayo próximo, a las once horas treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número tres; y habida cuenta de ignorarse el paradero de dicho señor Spadafora, se ha acordado la citación del mismo por medio de edictos; previniendo a dicho demandado que en los días y hora mencionados deberá comparecer por sí o por medio de apoderado en forma, y que de no hacerlo, de conformidad con lo prevenido en el artículo mil quinientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, se decretará el desahucio sin más citarlo ni oírlo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Felipe Pallarés.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—35.293)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número doscientos treinta y cuatro, del Registro General del año próximo pasado, a instancia del Procurador de los Tribunales don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Emilio Paz y Castillo, contra don Amador Peón Varela y don Manuel Peón Pulido, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de la una como demandante, don Emilio Paz y Castillo, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle del General Mola, número siete, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Sánchez Sanz y defendido por el Letrado don Gerardo Abad-Conde y Sevilla, y de la otra, como demandados, don Amador Peón Varela, mayor de edad, casado, Policía Armada y de esta vecindad, con domicilio en la calle de San Rufo, número siete, y don Manuel Peón Pulido, mayor de edad, recluta y de esta vecindad, calle de San Rufo, número siete, éste declarado en rebeldía en los presentes autos, y el primero defendido por el Letrado don José Jurado, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas,

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don Emilio Paz y Castillo, que tiene acreditada en los presentes autos, contra don Amador Peón Varela y don Manuel Peón Pulido, sobre resolución de contrato de arrendamiento, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso cuarto primero centro de la casa número setenta y dos de la calle de Fernández de los Ríos, de esta capital; condenando en su consecuencia a que, una vez sea firme esta resolución a referidos demandados, a que en el término de cuatro meses desalojen y dejen libre y a disposición de la parte

demandante mencionado piso, quedando subordinado el disfrute del expresado término a que por los demandados se cumple con lo prevenido en el artículo ciento cuarenta y ocho de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos; bajo apercibimiento que si no lo verifican se procederá a su lanzamiento, todo ello con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a referidos demandados. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado don Manuel Peón Pulido, se le notificará al mismo en los Estrados de este Juzgado, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Peón Pulido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).

(A.—35.305)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que bajo el número doscientos cuatro, de mil novecientos sesenta y tres, se siguen a instancia de «Imeca, S. A.», representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Francisco Olivares Alarcos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su avalúo, los siguientes bienes:

Una motocicleta, con sidecar, marca «Iso», matrícula número 192.367, doce mil pesetas.

Un televisor, marca «Sylvergold», de

19 pulgadas, moderno, en perfecto estado, doce mil pesetas.

Total, veinticuatro mil pesetas.

Para que tenga lugar la subasta se ha señalado el día doce de mayo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de Amor de Dios, número uno; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del tipo que sirva de base para la subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, sin cuyos requisitos no serán admitidos, haciéndose saber que las condiciones de la subasta son las determinadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—35.343)

CANILLAS-MADRID

EDICTO

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de este distrito jurisdiccional de Canillas-Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número mil setenta y dos, de mil novecientos sesenta, a instancia de don José María González Hurtado, representado por el Procurador señor Gómez Díaz, contra don José Martínez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad,

en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, en las condiciones que se expresan, los bienes muebles que se relacionan:

Bienes embargados

Un tresillo de tela rameada color granate. Un armario color blanco con tres departamentos y dos cajones. Otro armario de alcoba con luna de 1,50 por 0,50 de ancho y otro de dos cuerpos en color claro. Una máquina de coser, marca «Sigma», número 48.526. Un aparador de dos cuerpos. Una mesa y seis sillas tapizadas. Una mesita de recibidor con luna biselada. Un aparato telecommunicador, marca «Albrileier», número Disinye RI-7T 4, con ocho mandos. Una cocina eléctrica, marca «Paz», con dos mandos.

Referidos bienes han sido tasados parcialmente en la cantidad de cinco mil novecientas pesetas, hallándose depositados en la persona de doña María Teresa Sáiz, esposa del demandado, en su domicilio, sito en colonia de Valdezarza (Peña Grande), bloque doce, primero izquierda.

Para que tenga lugar el remate ha sido señalado el día veintisiete del próximo mayo y hora de las trece de su mañana, y tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Virgen del Sagrario, número veintitrés, piso bajo izquierda, barrio de la Concepción.

Se previene a los licitadores que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, también cuando menos, las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Canillas-Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y

cuatro.—El Secretario, P. H. (Firmado).
El Juez municipal (Firmado).

(A.—35.300)

Notificaciones de sentencia

CANILLAS-MADRID

Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 626/63, por lesiones y orden público, seguido en este Juzgado a virtud de denuncia de Manuel Peixoto Fernández, contra Antonio Suárez Lemos, mayor de edad, casado, peón de albañil, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo actual, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Suárez Lemos, como autor responsable de las faltas de orden público y lesiones origen de las mismas, al pago de 100 pesetas de multa, con arresto subsidiario de cuatro días en caso de insolvencia, y reprensión privada por la primera, y a la pena de cuatro días de arresto menor por la segunda, así como al pago de costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al denunciado Antonio Suárez Lemos, cuyo paradero se desconoce, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, 3 de marzo de 1964.

(G. C.—1.249) (B.—751)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 273 38 36

BANCO HISPANO AMERICANO

Balance al 31 de diciembre de 1963

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos:			Capital:		
Caja y Banco de España	6.431.642.851,23	9.725.693.048,97	Desembolsado	900.000.000,—	900.000.000,—
Bancos y banqueros	3.222.628.006,43		Suscrito y pendiente de desembolso	—	
Moneda y billetes extranjeros	71.422.191,31		En cartera	—	
Cartera de efectos:			Reservas:		
Efectos de Comercio hasta noventa días	34.877.481.854,93	36.447.888.556,01	Estatutarias	90.000.000,—	2.555.000.000,—
» a mayor plazo	1.216.486.493,12		Voluntarias	1.937.443.973,19	
Cupones descontados y títulos amortizados	353.920.207,96		Legal (Art. 53 Ley Ord. Bancaria)	450.000.000,—	
Cartera de Títulos:			Especial (Ley 30-12-43)	27.556.076,81	
Fondos públicos	10.554.056.232,92	12.545.104.024,—	Inversiones Ley 15-7-54	49.999.950,—	
Otros valores	1.991.047.791,08		Bancos y Banqueros		8.942.916.077,02
Créditos:			Acreeedores:		
Deudores con garantía real	3.380.287.250,97	16.230.845.121,65	Cuentas corrientes a la vista	31.309.257.434,91	61.923.729.590,57
» varios a la vista	3.509.638.675,83		Cuentas de ahorro (hasta un mes)	18.473.269.533,53	
» a plazo	9.340.869.303,32		Imposiciones a noventa días	14.413.809,75	
» en Moneda Extranjera	49.891,53		» a seis meses	135.536.599,29	
Deudores por Aceptaciones, Avals y Créditos Documentarios		5.244.977.493,54	» a un año	11.708.289.959,06	378.087.730,33
Accionistas		—	Acreeedores en Moneda Extranjera	282.962.254,03	
Acciones en Cartera		—	Efectos y demás Obligaciones a pagar		5.244.977.493,54
Mobiliario e Instalaciones		107.699.460,35	Acreeedores por Aceptaciones, Avals y Créditos Documentarios		—
Inmuebles		272.712.307,01	Cuentas Diversas:		
Inversión de la Reserva Especial:			Regularización del desbloqueo en cuentas pasivas	—	2.836.136.950,57
En Fondos Públicos	22.044.876,81	27.556.076,81	Otros conceptos	2.836.136.950,57	
En papel de «Reserva social»	5.511.200,—		49.999.950,—	Cuentas de Orden	
En Inmuebles	—	Pérdidas y Ganancias:			
En mobiliario e instalaciones	—	2.128.709.129,17	Resultados del ejercicio	—	337.335,48
En otros bienes	—		Remanente del ejercicio 1963	337.335,48	
Inversiones acogidas a la Ley 15-7-54	—	19.904.371.247,53	DEPOSITANTES		102.685.556.415,04
Cuentas Diversas:					53.550.730.187,72
Regularización del desbloqueo en cuentas activas	—	102.685.556.415,04			156.236.286.602,76
Pérdidas y Ganancias	—				
Otros conceptos	2.128.709.129,17	53.550.730.187,72			
Cuentas de Orden		19.904.371.247,53			
DEPOSITOS		102.685.556.415,04			
		53.550.730.187,72			
		156.236.286.602,76			

El Consejero Delegado,
Luis de Usera

V.º B.º:
El Presidente del Consejo de Administración,
J. Antonio Basagoiti

El Jefe de Contabilidad General,
J. Padró

(A.—35.279)